



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO No 246**  
**12 de abril del 2023**



*“Por el cual se inicia la actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto Departamental de Salud de Nariño, respecto del elegible Alexander Felipe Bolaños Caicedo; para el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 160102, en el Proceso de Selección No. 1524 de 2020- Territorial Nariño.”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003606 de 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No.352 de 2022, y,

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1524 de 2020 en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **Instituto Departamental de Salud de Nariño**; el cual integró el Proceso de Selección Territorial Nariño, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003606 del 30 de noviembre de 2020, modificado a través del Acuerdo No. 20211000020446 del 23 de junio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 20201000003606 del 30 de noviembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 160102, mediante la Resolución No. 11734 del 26 de agosto de 2022, publicada el día 29 de agosto de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal del Instituto Departamental de Salud de Nariño, solicitó mediante radicado No. **541943756** a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en la Lista de Elegibles	No. De identificación	Nombre
1	16010 2	4	1088970467	Alexander Felipe Bolaños Caicedo
<b>Justificación</b>				
<b>Observaciones realizadas por la Comisión de Personal</b>				
<p><i>“Las experiencias aportadas no están relacionadas con el propósito principal ni con las funciones del cargo de Profesional Universitario Código 219 grado 01 al que aspira. En cuanto a las certificaciones del ICBF, describen funciones relacionadas con manejo de bodegas para alimentos. Certificación del Liceo José Félix Jiménez, como docente. Certificación de REDCOM, no relaciona funciones, certificación de la Universidad de Nariño como monitor, no relaciona funciones. Certificación de la Cooperativa Solidaridad Empresarial como asociado no relaciona funciones. Certificado de Mundo Mujer como analista de crédito, no relaciona funciones. Certificado de Cámara de comercio 28 días de capacitaciones relacionadas, experiencia exigida de 12 meses. Por lo tanto, no se cumple con los requisitos exigidos por el ARTÍCULO 2.2.2.3.7 del decreto 1083 de 2015.”</i></p>				

<sup>1</sup> **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

*“Por el cual se inicia la actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto Departamental de Salud de Nariño, respecto del elegible Alexander Felipe Bolaños Caicedo; para el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 160102, en el Proceso de Selección No. 1524 de 2020- Territorial Nariño.”*

En virtud de que el elegible presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada requerido para el empleo denominado **Profesional Universitario**, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 160102 y que las solicitudes de exclusión presentadas reúnen los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se deben iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarles su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *“los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073<sup>2</sup> del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352<sup>3</sup> del 19 de agosto del 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y **decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el Proceso de Selección No. 1524 de 2020 – Territorial Nariño del Instituto Departamental de Salud de Nariño, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **Iniciar** la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Instituto Departamental de Salud de Nariño, respecto del elegible **ALEXANDER FELIPE BOLAÑOS CAICEDO** identificado con cédula de ciudadanía 1.088.970.467, quien hace parte de la lista de elegibles del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 160102, conformada mediante Resolución No. 11734 del 26 de agosto de 2022, publicada el 29 de agosto de 2022, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por el aspirante **ALEXANDER FELIPE BOLAÑOS CAICEDO**, en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1524 de 2020 - **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **Comunicar** el contenido del presente Auto al elegible **ALEXANDER FELIPE BOLAÑOS CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.088.970.467** mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

**ARTÍCULO TERCERO.** - **Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO**, Directora Instituto Departamental de Salud de Nariño en la dirección electrónica: [dianapaolarosero@idsn.gov.co](mailto:dianapaolarosero@idsn.gov.co) y al doctor **HERNÁN RAMIRO DÍAZ PACICHANA**, Presidente de la Comisión de Personal del Instituto Departamental de Salud de Nariño, al correo electrónico: [hermandiaz@idsn.gov.co](mailto:hermandiaz@idsn.gov.co).

<sup>2</sup> *“Por el Cual se Modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de Septiembre de 2021 “Por el Cual se Establece la Estructura y se Determinan las Funciones de las Dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se Adopta su Reglamento de Organización”*

<sup>3</sup> *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

“Por el cual se inicia la actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto Departamental de Salud de Nariño, respecto del elegible Alexander Felipe Bolaños Caicedo; para el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 160102, en el Proceso de Selección No. 1524 de 2020- Territorial Nariño.”

---

**ARTÍCULO CUARTO.** - **Publicar** el presente Auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., el 12 de abril del 2023



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADO

*Elaboró: JUAN NICOLÁS RUIZ PEÑA – CONTRATISTA– DESPACHO DEL COMISIONADO III*  
*Revisó: JENNY PAOLA RODRIGUEZ URIBE – CONTRATISTA– DESPACHO DEL COMISIONADO III*  
*HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III*  
*Aprobó: DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III*